754269

Agencia Nacional de Hidrocarburos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 1444/2010

La Paz, 20 de Diciembre de 2010

VISTOS:

La solicitud presentada por la empresa **SERVICIOS GENERALES "COGACHACO M & S"**, representada legalmente por **Samuel Marcelo Salgueiro Landivar** con Cédula de Identidad No. 4154447 Tarija, solicitando la **recategorización** de su registro en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la **Categoría Comercial**.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005 (en adelante el **REGLAMENTO**) establece en su artículo 4 que la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, abrirá un libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural donde deberán estar registradas todas las empresas que realicen instalaciones internas de gas natural para las categorías Domiciliaria, Comercial e Industrial, respectivamente y tener la autorización de realizar trabajos en estas categorías.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del REGLAMENTO, cualquier empresa podrá solicitar a la Superintendencia de Hidrocarburos (Agencia Nacional de Hidrocarburos), se proceda a su recategorización previo cumplimiento del artículo 8 del REGLAMENTO.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa **SERVICIOS GENERALES "COGACHACO M & S"**, fue Inscrita en el Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, bajo la Resolución Administrativa ANH No. 0900/2009, de fecha 08 de septiembre de 2009, para realizar trabajos en el Sector Doméstico.

Que, el informe Técnico DRC 2465/2010, de fecha 07 de Diciembre de 2010, establece que la empresa **SERVICIOS GENERALES "COGACHACO M & S"**, cumple con los requisitos técnicos para proceder a la recategorización de su registro en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para realizar trabajos en el **Sector Comercial**.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO;

El Director Jurídico por delegación expresa del señor Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Administrativa ANH No. 1113/2010, de fecha 12 de Octubre de 2010; y a la Resolución Administrativa ANH No. 1153/2010, de fecha 25 de Octubre de 2010; conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 28291, del 11 de Agosto de 2005.

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 243 4000 / Fax: (591-2) 243 4007 / Casilla: 12953 / E-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Telfs.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 / Fax: (591-3) 345 9131
Tarija: Calle Ingavi Nº 970. Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Telfs.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 / Fax: (591-4) 611 3719
Cochabamba: Av. Pando Nº 1197 - 1er Piso / Telfs.: (591-4) 448 5026 - 448 5025 / Fax: (591-4) 448 8013
Sucre: Calle Loa Nº 1013 (detrás de Tránsito) / Telf.: 643 1800 / Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la **RECATEGORIZACIÓN** de registro de la empresa **SERVICIOS GENERALES "COGACHACO M & S"**, en la **Categoría Comercial** del Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, teniendo para el efecto el siguiente personal técnico acreditado por INFOCAL:

- Samuel Marcelo Salgueiro Landivar	Técnico de Proyectos I - II
- Carlos Alba Roa	Instalador I
- Samuel Marcelo Salgueiro Landivar	Instalador II

SEGUNDO.- La empresa está **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico en sus planillas conforme al artículo 14 del Reglamento.

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa **no habilita** a la empresa para importar o exportar hidrocarburos, ni construir plantas de distribución de GLP, plantas de engarrafado de G.L.P., estaciones de servicio de GNV, estaciones de servicio de combustibles líquidos y terminales de almacenaje. Dichas autorizaciones deberán ser tramitadas por separado ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos, institución que otorgará Resolución Administrativa expresa.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa tendrá una **vigencia de dos (2) años** computables a partir de la fecha de emisión, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005.

QUINTO.- La empresa **queda informada** de sus obligaciones, derechos y sanciones aplicables conforme a los artículos 16, 17 y 18 del Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme;

Abog. Kattia Maita Rojas
ASESORA JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 243 4000 / Fax: (591-2) 243 4007 / Casilla: 12953 / E-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Telfs.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 / Fax: (591-3) 345 9131
Tarija: Calle Ingavi Nº 970. Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Telfs.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 / Fax: (591-4) 611 3719
Cochabamba: Av. Pando Nº 1197 - 1er Piso / Telfs.: (591-4) 448 5026 - 448 5025 / Fax: (591-4) 448 8013
Sucre: Calle Loa Nº 1013 (detrás de Tránsito) / Telf.: 643 1800 / Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

ANH Agencia Nacional de Hidrocarburos

750736

INFORME DRC 2465/2010

Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

A: Ing. Northon Nilton Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.

DE: Edgar Zabala Antezana
INGENIERO CONSULTOR DRC

Ref. **INFORME TECNICO DE LA EMPRESA "SERVICIOS GENERALES COGACHACO M & S" PARA RECATEGORIZACION DE INSCRIPCIÓN COMO INSTALADORA DE GAS NATURAL - CATEGORIA COMERCIAL**

FECHA: 7 de Diciembre de 2010

Señor Director:

De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado mediante D.S. 28291, se determina que la empresa **"SERVICIOS GENERALES COGACHACO M & S",** representada por **Samuel Marcelo Salgueiro Landivar,** con domicilio en Calle Martín Barroso esquina Crevaux, de Yacuiba, cumple con los requisitos técnicos para la **recategorización de inscripción** como empresa instaladora en **Categoría Comercial**.

Para este efecto, presentó la siguiente documentación adicional de carácter técnico:

1. Certificado legalizado de INFOCAL, fotocopias de Cédula de Identidad de:

   Samuel Marcelo Salgueiro Landivar — **Técnico de Proyectos I**
   Carlos Alba Roa — **Instalador I**

2. Currículum de la empresa.
3. Currículum del personal de la empresa.
4. Cuenta con contratos de trabajo con el personal técnico

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
13 DIC 2010
RECIBIDO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Se mantiene el personal registrado originalmente.

Samuel Marcelo Salgueiro Landivar — **Técnico de Proyectos II**
Samuel Marcelo Salgueiro Landivar — **Instalador II**

Es cuanto informo a su autoridad, para su remisión a la Dirección Jurídica con los antecedentes del mismo, atentamente.

Edgar Zabala Antezana
ING. CONSULTOR DRC